

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones de aplicación general

COMPROBACIÓN DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LOS PERMISOS Y CERTIFICADOS CITES

1. Este documento ha sido presentado por Chile.

Introducción

2. Uno de los obstáculos a los cuales se ha debido enfrentar frecuentemente la Convención CITES, ha sido el uso de Permisos y Certificados CITES falsos generados con tecnologías de última generación y cuya detección resulta sumamente difícil. En este contexto, en más de una oportunidad la Secretaría ha reconocido y notificado a las Partes la utilización de Permisos y Certificados falsificados, el robo de estampillas de seguridad y sistemáticos intentos de fraudes a través del mal uso de documentación CITES.
3. Ejemplos de lo anterior, lo es la Notificación a las Partes N° 2001/065 del 1 de octubre de 2001 en la cual se señala la existencia de excelentes falsificaciones de Permisos de exportación y donde, a fin de combatir el comercio ilícito, la Autoridad Administrativa para el esturión de la Federación de Rusia solicita a todas las Partes que se pongan en contacto con ella para obtener confirmación de la validez de cualquier permiso de exportación o certificado de reexportación presentado para la importación de caviar. Otro ejemplo es la Notificación a las Partes N° 2001/072 del 5 de noviembre de 2001 referente al uso fraudulento de Permisos y Certificados en la cual se señala que la Secretaría ha observado un considerable refinamiento en los últimos casos de falsificación y uso fraudulento de Permisos y Certificados CITES.
4. La situación planteada, recomienda establecer en forma urgente un mecanismo que permita minimizar la circulación de Permisos y Certificados CITES falsos, a fin de evitar que el uso de documentos fraudulentos puedan confundir la correcta y adecuada aplicación de CITES.

La necesidad de comprobar la autenticidad y veracidad de los permisos y certificados

5. Actualmente, el único mecanismo eficaz que permitiría detectar los fraudes que se pretenden realizar a través del uso de documentación CITES falsificada, es la comprobación de la autenticidad y veracidad de los Permisos y Certificados en forma directa con la Autoridad Administrativa CITES que los expidió. Al respecto, la comprobación de la autenticidad y veracidad de Permisos y Certificados CITES es un proceso que generalmente demora períodos considerables de tiempo, lo cual en algunos casos, puede entorpecer tanto el comercio de especies del Apéndice II, como la investigación científica de especies listadas en el Apéndice I.
6. Otro aspecto a considerar respecto a la necesaria comprobación de la documentación CITES, es el caso de algunas Autoridades Administrativas que emiten Permisos y Certificados consignando como parte de las condiciones especiales de la certificación emitida el que: a) el uso de su copia esta permitida y b) son utilizables para múltiples embarques. Cabe destacar que, si bien estos Permisos CITES son por lo general

entregados sólo a instituciones científicas de reconocida seriedad e inscritas en la Secretaría, dichos documentos podrían ser extremadamente vulnerables a un uso fraudulento por parte de terceros.

7. Sumado a lo anterior, es importante recordar que en la 41a. reunión del Comité Permanente se examinó la labor realizada por la Secretaría para confirmar la validez y autenticidad de los Permisos y Certificados, determinándose la conveniencia de cesar las solicitudes de rutina a la Secretaría para que procediese a dicha confirmación, centrando sus esfuerzos prioritariamente a la prestación de asistencia en casos en que se sospeche un posible fraude o cuanto haya razones para pensar que un permiso o certificado se expidió incorrectamente.
8. En este escenario, debe reconocerse que una comunicación expedita y lo más directa posible entre Autoridades Administrativas se hace cada vez más imprescindible y que el uso un medio de comunicación tal como Internet constituye un mecanismo confiable, seguro, aceptado y utilizado por diversos Estados, que permitiría establecer una comunicación en tiempo real entre las distintas Autoridades Administrativas de las Partes.

El internet como respuesta para la comprobación de documentos CITES

9. Los antecedentes entregados precedentemente, señalan que desde diversos puntos de vista, el éxito del funcionamiento de CITES se hace cada vez más dependiente de la comprobación de la autenticidad y veracidad de los Permisos y Certificados, de manera de hacer frente a falsificaciones y fraudes que son cada día más perfectos y elaborados.
10. La presente resolución de la Conferencia de las Partes es una propuesta para que las Autoridades Administrativas puedan, a través de la utilización de Internet, comprobar en tiempo real la autenticidad y veracidad de los Permisos y Certificados CITES. Al respecto, dicho instrumento permitiría publicar la información de los Permisos y Certificados expedidos por las Autoridades Administrativas Nacionales de los países emisores, de manera tal que dicha información pueda ser contrastada en forma rápida y eficiente, con los permisos y certificados recibidos por las Autoridades Administrativas Nacionales de los países receptores. En este contexto, cualquier Permiso o Certificado CITES falsificado o adulterado podrá ser detectado oportunamente, reduciendo enormemente el ámbito en los cuales se pueda producir un fraude.
11. Un aspecto importante destacar es que este medio permite la instauración de sistemas de seguridad que impiden la modificación de la información y que restringen el acceso sólo a las personas autorizadas, que en este caso podrían ser las Autoridades Administrativas CITES de los Estados Partes.
12. Cabe recordar, que la proposición de la entrega de información a través de Internet ha sido señalada por la Secretaría en la Notificación a las partes N° 2001/011 del 9 de febrero de 2001 en la cual recomienda a las Partes que registren nombres de dominio en Internet con el fin de facilitar a las partes interesadas el acceso a la información sobre la CITES a escala nacional.
13. La propuesta de Resolución de la Conferencia de las Partes, se adjunta en el Anexo.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría ha abordado la cuestión de la utilización fraudulenta de permisos y certificados en el informe que ha preparado para la CdP12 sobre las cuestiones de observancia (documento CoP12 Doc. 27) y comparte algunas de las preocupaciones expresadas por Chile. No obstante, formula las siguientes observaciones sobre la utilización de Internet para facilitar la confirmación de permisos.
- B. La Secretaría supone que cuando utiliza la palabra 'dominio' en el párrafo a) bajo RECOMIENDA en el proyecto de resolución, Chile quiere decir que las Partes deben preparar un sitio en la web o una página

web que contenga información sobre los permisos y certificados. La Secretaría está actualmente al corriente de 21 Autoridades Administrativas CITES que tengan un sitio web. De ellas, tres se encuentran en Asia y una en África. La Secretaría sólo ha recibido tres respuestas a su Notificación a las Partes No. 2002/025, de 9 de abril de 2002, sobre la utilización de Internet por las Partes. La Secretaría es de la opinión de que, por el momento, es poco realista que la Conferencia de las Partes adopte un sistema basado en la utilización de Internet.

- C. Se estima que el número de transacciones comerciales anuales de especies CITES asciende a 500.000. La Secretaría considera que la inclusión de los datos de cada permiso y certificado en un sitio en la web supondría una carga innecesaria para las Autoridades Administrativas, en particular para las Partes con niveles significativos de comercio.
- D. Pese a que la falsificación y alteración de permisos y certificados es un asunto grave, parece que se limita a aquellas Partes que no utilizan papel de seguridad y muchas Partes no experimentan abusos en sus documentos. En consecuencia, en el caso de muchas Partes no se justificaría el esfuerzo que supondría incluir los datos en un sitio en la web.
- E. La Secretaría es consciente de que algunas Partes, debido a la legislación o política de protección de datos, sólo pueden transmitir datos sobre determinadas transacciones de comercio con fines específicos y no pueden distribuirlos de forma general.
- F. Por los motivos enunciados, la Secretaría no apoya el proyecto de resolución. No obstante, la Secretaría está dispuesta, si así lo acuerda la Conferencia de las Partes, a realizar un estudio sobre lo que podría hacerse y presentar las opciones, con sus correspondientes costos, a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Comprobación de la autenticidad y veracidad de los permisos y certificados CITES

CONSCIENTE que la falsificación, adulteración y uso fraudulento de Permisos y Certificados CITES, constituyen acciones que afectan la adecuada y correcta aplicación de los acuerdos a la Conferencia de las Partes de CITES;

CONVENCIDA que una de las formas más eficaces de evitar la falsificación, adulteración y uso fraudulento de Permisos y Certificados CITES es la comprobación de la autenticidad y veracidad de éstos en forma directa con las Autoridades Administrativas CITES involucradas;

CONSCIENTE de que la mayoría de las Autoridades Administrativas CITES no cuentan actualmente con un sistema inmediato de consulta para la verificación de la autenticidad y veracidad de los Permisos y Certificados expedidos;

RECONOCIENDO que en la mayoría de las exportaciones, importaciones o re-exportaciones tanto comerciales como científicas de ejemplares, partes o derivados CITES, la rapidez en la verificación de los documentos involucrados resulta un elemento de la mayor importancia;

RECONOCIENDO que Internet representa un medio rápido y eficaz que permite el intercambio de información actualizada, respecto de los Permisos y Certificados emitidos con el fin de verificar su autenticidad y veracidad por parte de las Autoridades Administrativas CITES;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA:

- a) que las Partes desarrollen un dominio en Internet, en el cual se incorpore la información actualizada de los Permisos y Certificados CITES emitidos, con el fin de que la Autoridad Administrativa receptora de éstos Permisos y Certificados pueda comprobar en forma rápida, expedita y confiable la autenticidad y veracidad de dichos documentos;
- b) que de considerarlo necesario, se limite el acceso a dicha información sólo a las Autoridades Administrativas CITES a través del uso de contraseñas o claves de acceso restringido; y
- c) que una vez que cada dominio entre en funcionamiento, se comunique a la Secretaría CITES los antecedentes necesarios para su acceso a través de Internet y ésta, a su vez, haga llegar ésta información a cada una de las partes; y

ENCOMIENDA a la Secretaría CITES, que estudie y evalúe la posibilidad de que a futuro, se instaure un sistema centralizado que permita, a través de la página web de CITES, establecer una red de comunicación que permita comprobar la autenticidad y veracidad de Permisos y certificados emitidos y recepcionados por cada de las Partes.